



MUNICIPALIDAD DE
PUENTE PIEDRA

**OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0227-2024/MDPP-OGAF

Puente Piedra, 20 de diciembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 0040-2024/MDPP-OGAF-BDRAC de la Especialista de Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 0003-2024/MDPP-OGAF-BRDAC de la Especialista de Control Patrimonial, la Resolución Jefatural N° 147-2024-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0044-2024/MDPP-OGAF-BRDAC de la Especialista de Control Patrimonial, el Informe 169-2024/MDPP-OGAF-OTI de la Oficina de Tecnologías de Información, el Oficio N° 0063-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Oficio N° 1116-2024-EF/54.05 de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la Resolución Jefatural N° 192-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Oficio N° 0070-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Oficio N° 1224-2024-EF/54.05 de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe Técnico N° 007-2024/MDPP-OGAF-BDRAC de la Especialista de Control Patrimonial, el Memorándum N° 1381-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0418-2024/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo N° 029-2024-AC/MDPP, el Memorándum Circular N° 0134-2024/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; por lo que las competencias y funciones específicas municipales, se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, aprueba el Régimen Especial de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0227-2024/MDPP-OGAF

determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad;

Que, el numeral 7.2.4 de la citada Directiva, refiere que los Sistemas de Manejo RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF, detallando en su numeral 7.2.5 los documentos que debe contener la solicitud de donación;

Que, el numeral 7.2.10 de la Directiva en mención, señala que determinado el Donatario, la especialista de Control Patrimonial adscrita a la Oficina General de Administración y Finanzas, elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la Oficina General de Administración para su evaluación, quien, de encontrar conforme el procedimiento en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del expediente administrativo emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE;

Que, mediante Informe N° 0040-2024/MDPP-OGAF-BDRAC de fecha 26 de julio de 2024, la especialista de Control Patrimonial, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 0003-2024/MDPP-OGAF-BDRAC de fecha 17 de julio de 2024, que sustenta la propuesta de BAJA patrimonial de Ciento Dos (102) equipos informáticos, eléctricos y tecnológicos, determinando su inoperatividad. Y solicita se evalúe la propuesta y su aprobación mediante resolución de encontrarse conforme. Así también, dicho informe técnico, advierte que, se procederá a la cancelación de 05 bienes patrimoniales en el SINABIP y declara como sobrantes a 33 bienes patrimoniales, de los que solicita una adecuada disposición;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 147-2024-OGAF/MDPP de fecha 1 de agosto del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, entre otros, aprueba la Baja del registro patrimonial y contable de Ciento Dos (102) bienes muebles patrimoniales, con su respectiva depreciación acumulada por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, con Informe N° 0044-2024/MDPP-OGAF-BRDAC de fecha 14 de agosto de 2024, la especialista de Control Patrimonial, solicita a la Oficina de General de Administración y Finanzas, derive a quien corresponda la solicitud de publicación de la Resolución Jefatural N° 147-2024/MDPP-OGAF, que aprueba la Baja de Bienes Patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, conforme lo establece la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

Que, mediante Informe N° 169-202/MDPP-OGAF-OTI de fecha 26 de agosto de 2024, la Oficina de Tecnologías de Información, comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas que, se realizó la



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0227-2024/MDPP-OGAF

publicación correspondiente para la adecuada disposición de los bienes patrimoniales dados de baja;

Que, seguidamente, con Oficio N° 0063-2024/MDPP-OGAF de fecha 3 de setiembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), realice la publicación de la Resolución Jefatural N° 147-2024-OGAF/MDPP, en su Portal Web Institucional en cumplimiento del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

Que, a través del Oficio N° 1116-2024-EF/54.05, de fecha 20 de setiembre de 2024, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, distintas observaciones a la Resolución Jefatural N° 147-2024-OGAF/MDPP, solicitando se subsanen las mismas, a fin de continuar con el procedimiento de donación de bienes muebles calificados como RAEE;

Que, con Resolución Jefatural N° 192-2024/MDPP-OGAF de fecha 9 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, deja sin efecto la Resolución Jefatural N° 147-2024/MDPP-OGAF de fecha 26 de agosto de 2024, y entre otros, aprueba la baja del registro patrimonial y contable de ciento dos (102) bienes muebles patrimoniales, con su respectiva depreciación acumulada por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, mediante Oficio N° 0070-2024/MDPP-OGAF de fecha 9 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), realice la publicación de la Resolución Jefatural N° 192-2024-OGAF/MDPP, en su Portal Web Institucional en cumplimiento del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

Que, con Oficio N° 1224-2024-EF/54.05 de fecha 16 de octubre de 2024, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica que, en el marco de lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se realizó la publicación de la Resolución Jefatural N° 192-2024-OGAF/MDPP, e informe técnico con sus respectivos anexos, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, posteriormente con Informe Técnico N° 007-2024/MDPP-OGAF-BDRAC de fecha 08 de noviembre de 2024, la Especialista de Control Patrimonial propone efectuar la donación de los bienes dados de baja por la causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;

Que, con Memorandum N° 1381-2024/MDPP-OGAF de fecha 13 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita opinión legal respecto al Informe Técnico N° 007-2024/MDPP-OGAF-BDRAC, el mismo que plantea dar de baja a bienes muebles pertenecientes a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, con Informe N° 0418-2024/MDPP-OGAJ de fecha 05 de diciembre de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable y recomienda a la Gerencia Municipal elevar a Concejo Municipal para conocimiento, evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2024-AC/MDPP de fecha 18 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal acordó aprobar la donación de los ciento dos (102) bienes muebles calificados como RAEE, los



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0227-2024/MDPP-OGAF

mismos que fueron dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 192-2024/MDPP-OGAF conforme a lo establecido en la Directiva N°001-2020-EF/MDPP-OGAF denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificado por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, y conforme lo señala el Informe Técnico N° 007-2024/MDPP-OGAF-BDRAC, cuyo valor neto total asciende a la suma de S/ 7,041.50 (Siete Mil Cuarenta y Uno con 50/100 Soles), y que debidamente se encuentran descritos en el Anexo del presente acuerdo, a favor de la Empresa Sistema Colectivo RECICLA PERU S.A.C., cuyo representante del sistema es el Ing. Jorge Alfredo Torres Salinas con DNI N° 40128123, y su representante legal es María del Pilar Salaverry Martínez de Montalva, con DNI N° 08730845, con certificado de Vigencia de nombramiento Inscrito en la Partida Electrónica N° 11009542 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pisco de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Memorándum Circular N° 0134-2024/MDPP-OGAJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica pone en conocimiento del Acuerdo de Concejo antes señalado para conocimiento, atención y fines pertinentes;

Que, de acuerdo con los actuados y disposiciones legales, establecidos el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305; el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01; y

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; aprobado mediante Ordenanza N° 440-MDPP publicado en el diario oficial “El Peruano” el 30 de noviembre del 2023, y modificado mediante Ordenanza Municipal N° 453-MDPP, la Ordenanza Municipal N° 454-MDPP, y la Ordenanza Municipal N° 459-MDPP publicados en fechas 30 de agosto del 2024, el 14 de septiembre del 2024, y el 31 de octubre del 2024, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA DONACIÓN de ciento dos (102) bienes muebles patrimoniales, con depreciación acumulada por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los mismos que fueron dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 192-2024/MDPP-OGAF conforme a lo establecido en la Directiva N°001-2020-EF/MDPP-OGAF denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificado por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, y conforme lo señala el Informe Técnico N° 007-2024/MDPP-OGAF-BDRAC, cuyo valor neto total asciende a la suma de S/ 7,041.50 (Siete Mil Cuarenta y Uno con 50/100 Soles), a favor de la Empresa Sistema Colectivo RECICLA PERU S.A.C.,

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la especialista de Control Patrimonial adscrita a la Oficina General de Administración y Finanzas proceda con la entrega de los bienes patrimoniales dados de baja, a la Empresa Sistema Colectivo RECICLA PERU S.A.C.;



MUNICIPALIDAD DE
PUENTE PIEDRA

**OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0227-2024/MDPP-OGAF

ARTÍCULO TERCERO. - La entidad beneficiaria tiene un plazo de un (01) día hábil, contados a partir del día de su notificación, para recoger los bienes donados de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 147-2024-OGAF/MDPP y Resolución Jefatural N° 192-2024-OGAF/MDPP, que aprueban las donaciones señaladas; conforme obra en la Declaración Jurada suscrita por la representante legal del citado sistema colectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la especialista de Control Patrimonial adscrita a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Finanzas, efectúen las acciones patrimoniales y contables correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la especialista de Control Patrimonial adscrita a la Oficina General de Administración y Finanzas remita copia de la presente Resolución a la Empresa Sistema Colectivo RECICLA PERU S.A.C., y la Oficina de Finanzas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Oficina General de Tecnologías de Información publicar la presente Resolución en la página web de la Institución. Regístrese y Comuníquese.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE